

PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, REPARACIÓN Y MONTAJE DE NEUMÁTICOS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DURANTE EL PERIODO 2023-2024.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Las prestaciones y servicios que a continuación se detallan son aquéllas que, como mínimo, han de ser prestados por el contratista que realice las operaciones de suministro, reparación y montaje de neumáticos de turismos, furgonetas, vehículos todos terrenos y camiones pertenecientes a la flota de vehículos del Gobierno de Navarra.

1. REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE NEUMÁTICOS

Comprende el conjunto de actuaciones que es necesario realizar en los neumáticos de un vehículo ante cualquier avería, cuya correcta ejecución permite seguir utilizando el vehículo en perfectas garantías de usabilidad y seguridad. Esta prestación se prevé únicamente para los vehículos cuyas bases operativas se encuentran en Pamplona, por lo que la empresa seleccionada **deberá disponer de unas instalaciones de taller en Pamplona o la Comarca de Pamplona**, y de un equipamiento y material adecuados para el cumplimiento del contrato.

1.1. REPARACIÓN DE PINCHAZOS

Se establecerá un precio fijo por operación para vehículos de cada lote, en el cual estará incluido el desmontaje del neumático, el parcheado en frío, el montaje del neumático, el equilibrado, el apriete con llave dinamométrica y la verificación de la presión inflado de todas las ruedas del vehículo.

1.2. VULCANIZADOS

Comprende el conjunto de actuaciones que es necesario realizar en los neumáticos de un vehículo ante determinadas averías de cierta importancia, tipo rajado o similar, que permitan seguir utilizando el neumático en perfectas garantías de usabilidad y seguridad.

En estos casos, se establecerá un precio fijo por operación para vehículos de cada lote, en el cual estará incluido el desmontaje del neumático, el vulcanizado, el montaje del neumático, el equilibrado, el apriete con llave dinamométrica y la verificación de la presión inflado de todas las ruedas del vehículo.

1.3. SUSTITUCIÓN DE NEUMÁTICOS

Este servicio alcanzará las operaciones de sustitución de los neumáticos desgastados o deteriorados por neumáticos nuevos o recauchutados y todas las operaciones necesarias para el adecuado montaje y funcionamiento de los mismos, equilibrado, sustitución de válvula y gestión del neumático sustituido hasta que sea retirado por la empresa

correspondiente (Signus o equivalente), en estricto cumplimiento todo ello de las normas legales que regulan esta materia

En el supuesto que se opte por el montaje de neumáticos de invierno a determinados vehículos, el contratista deberá disponer unas instalaciones adecuadas para el almacenaje de neumáticos y estará obligado a almacenar en condiciones óptimas los neumáticos que hayan sido sustituidos, identificando claramente el vehículo al que pertenecen. El almacenaje de los neumáticos sustituidos no supondrá coste alguno, facturándose únicamente la operación de sustitución de los neumáticos.

Se entenderá por **“operación de sustitución de neumáticos”** la **sustitución de 1 neumático**.

1.4. ALINEACIÓN POR EJE (solo para el Lote 1)

Consistirá en poner paralelas las ruedas del eje delantero o trasero y el ajuste de los diferentes ángulos de las ruedas, según los valores establecidos por el fabricante del vehículo. Esta intervención necesitará previa aprobación de los responsables del Parque Móvil, se procederá a la alineación del eje que presente el desgaste irregular.

1.5. ALINEACIÓN DOBLE EJE (solo para el Lote 1)

En el caso que los neumáticos sustituidos presenten un desgaste irregular en ambos ejes, previa aprobación de los responsables del Parque Móvil, se procederá a la alineación de los dos ejes.

2. SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS

Cada licitador deberá ofertar un precio fijo por neumático, según listado del Anexo III.

Durante la ejecución del contrato en el supuesto que se tenga que suministrar un neumático con unas medidas que no estén contempladas en el listado, el precio del mismo deberá guardar proporcionalidad con el resto de medidas y precios ofertados para cada grupo y lote.

2.1. NEUMÁTICOS NUEVOS

Todos los neumáticos nuevos a suministrar deberán cumplir con las características técnicas mínimas estipuladas en el presente apartado, así como con todos los requisitos de homologación y normativa reguladora que les sean de aplicación. Todos los neumáticos deberán estar etiquetados y contener toda la información marcada en cada momento por la legislación en vigor.

Todos los neumáticos serán nuevos, sin uso, de una antigüedad inferior a dos años desde su fecha de fabricación, salvo causa justificada y autorizada por los responsables del Parque Móvil.

Los neumáticos nuevos se diferenciarán entre los del GRUPO 1 y GRUPO 2.

Como neumáticos del GRUPO 1 los responsables del Parque Móvil solamente admitirán neumáticos de verano o de todo tiempo, también denominados 4 estaciones de categoría "PREMIUM".

Como neumáticos del GRUPO 2 solamente se suministrarán neumáticos verano o de todo tiempo, también denominados 4 estaciones de categoría "QUALITY".

Será obligatorio, el cumplimiento del Reglamento (CE) nº 1222/2009 sobre el etiquetado de los neumáticos en relación con la eficiencia en términos de consumo de carburante y otros parámetros esenciales. El responsable de la Sección del Parque Móvil determinará para cada caso el etiquetado que corresponde a cada vehículo en función del tipo de uso habitual del mismo.

En los vehículos TODO TERRENO los neumáticos serán de categoría "PREMIUM" o de marcas especializadas de reconocido prestigio en el sector del todo terreno como BF Goodrich, Cooper o similar. Los neumáticos a suministrar en este apartado serán todoterreno de uso mixto (50% carretera 50% fuera carretera) que ofrezcan equilibrio entre la estabilidad en carretera y la capacidad fuera de ella.

No se realizará el cambio de neumáticos mientras no se haya obtenido la autorización de la Sección de Parque Móvil.

2.2. NEUMÁTICOS RECAUCHUTADOS

El suministrador podrá proponer la posibilidad de suministrar neumáticos recauchutados en los vehículos cuyo uso mejor se adapte a este tipo de producto.

Para la colocación de neumáticos recauchutados éstos deberán acreditar haber superado los controles técnicos necesarios que acrediten que la nueva capa de goma forma un cuerpo único con la carcasa reutilizada y haber superado los controles técnicos necesarios que acrediten que la homologación del neumático, así como priorizar un elevado nivel de seguridad en las diversas circunstancias climatológicas y siempre cumpliendo la normativa en vigor.

La colocación de neumáticos recauchutados quedará a criterio de los responsables del Parque Móvil, la aceptación se realizará siempre que no reduzca las características mínimas de calidad exigidas para cada vehículo y suponga un ahorro económico sustancial. Esta autorización deberá ser expresa y por escrito, y debidamente justificada; la autorización deberá adjuntarse a la factura. No se realizará el cambio de neumáticos recauchutados mientras no se haya obtenido la autorización de la Sección de Parque Móvil.

2.3. NEUMÁTICOS DE INVIERNO

Para los neumáticos de INVIERNO se admitirán neumáticos de categoría "PREMIUM" y "QUALITY".

El precio de suministro de los neumáticos de invierno será según la oferta presentada en el Anexo III.

3. SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS A OTROS.

El Contratista estará obligado a suministrar los neumáticos, solicitados por la Sección de Parque Móvil, a distintos talleres situados en diversas zonas de la geografía de la Comunidad Foral de Navarra. El listado de los talleres a los que habrá de suministrar los neumáticos será proporcionado por los responsables del Parque Móvil a la empresa adjudicataria. En estos casos, el suministrador facturará el coste del neumático según la oferta presentada, sin ningún incremento de coste por el traslado del suministro.

Estando supeditadas las entregas de neumáticos a las necesidades de las distintas unidades del Gobierno de Navarra y sus Organismos Autónomos el adjudicatario procederá a la entrega de los bienes en las cuantías y plazos que gradualmente se vaya indicando por la Sección de Parque Móvil, hasta el límite, en su caso, del importe de adjudicación.

4. GARANTÍA EN LOS NEUMÁTICOS

La garantía del fabricante para cada uno de los suministros deberá ser como mínimo de dos años. La garantía es válida hasta que el desgaste de la banda de rodadura llegue a los mínimos legales.

Todo neumático cubierto por la garantía que presente defectos de fabricación, se tratará de la siguiente manera:

- Durante la vida útil del neumático, el adjudicatario sustituirá el neumático en garantía por otro neumático nuevo idéntico, libre de cargo. Los impuestos aplicables al nuevo neumático, los costes de montaje, equilibrado y servicios se trasladarán al adjudicatario.

No estará cubiertos por la garantía los daños en el neumático o desgaste irregular debido a:

- Pinchazos, cortes, desgarros, rayones, golpe en carcasa, perforación por piedra o rotura por impactos.

- Uso u operaciones inapropiadas sin limitaciones, presión de inflado inadecuado, sobrecarga, uso de llanta inadecuada, desalineado del vehículo, desequilibrado en montaje de neumático/rueda u otras condiciones del vehículo, componentes de suspensión gastados, montajes inadecuados o desmontajes, uso incorrecto, fuego o calor externo, agua u otros materiales atrapados dentro del neumático durante montaje o alterando el neumático, sellado o asiento incorrecto, materiales de equilibrar o relleno, vandalismo, daño malintencionado o abuso.

5. OPERATIVA

Todas las solicitudes relacionadas con el objeto de esta contratación serán remitidas desde las distintas unidades del Gobierno de Navarra a la Sección del Parque Móvil. Desde esta Sección, las solicitudes serán analizadas por los técnicos de la Sección. Cuando corresponda, la Sección del Parque Móvil enviará un correo electrónico o mensaje mediante

una aplicación propia a la empresa adjudicataria detallando y autorizando las operaciones a realizar.

La empresa adjudicataria deberá informar a la Sección del Parque Móvil, para cada operación que se realice, los siguientes datos de los neumáticos:

- Marca.
- Modelo.
- Índice de carga y velocidad.

Esta comunicación se realizará mediante un correo electrónico o aplicación propia, a la dirección que señale la Sección del Parque Móvil, en un plazo no superior a 24 horas en día laborable. El Parque Móvil podrá realizar cuantas verificaciones considere necesarias para la comprobación del correcto suministro y ejecución de las correspondientes operaciones.

El adjudicatario deberá presentar durante el contrato y a la finalización del mismo, toda la información requerida por el Parque Móvil referente a los neumáticos suministrados y las reparaciones realizadas.

6. IMPEDIMENTOS Y RETRASOS

Suministro de Neumáticos: Se establece un tiempo máximo de 48 horas entre la petición por parte de la Sección del Parque Móvil y recepción de los bienes en el lugar de destino. En el caso de superar este límite sin justificación alguna se estará conforme a lo dispuesto en el apartado "Penalidades".

Por motivos de falta de existencias, la empresa adjudicataria podrá ofrecer el suministro de otro neumático equivalente, siempre que éste sea de calidad igual o superior, y al mismo precio que el ofertado. Se entenderá que es de calidad superior siempre que sea un neumático de la misma gama o superior y tenga un etiquetado de resistencia a la rodadura, adherencia en superficie mojada y ruido de rodadura, mejor al ofertado. En cualquier caso, queda a criterio de los responsables del Parque Móvil aceptar o no el neumático propuesto. Esta autorización deberá ser expresa por escrito mediante correo electrónico; la autorización deberá adjuntarse a la factura.

No se realizará el cambio de neumáticos mientras no se haya obtenido con anterioridad la conformidad de la Sección de Parque Móvil